

10434 ORDEN de 26 de febrero de 1983 por la que se modifica a la firma «Talleres Elay, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de hierro o acero y la exportación de partes y piezas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres Elay, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de hierro o acero y la exportación de partes y piezas, autorizado por Orden ministerial de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) y posteriores modificaciones.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres Elay, S. A.», con domicilio en Apartado 1, Anzuola (Guipúzcoa), y NIF A-20-83254, en el sentido de fijar nuevas mercancías de importación y exportación.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

5. Fleje de hierro o acero laminado en frío, calidad C-15, equivalente a F.111, composición aproximada: C 0,15; Si 0,25 por 100; Mn 0,4; P 0,045; S 0,045; de la P. E. 73.12.29.

Tercero.—Los productos a exportar son:

XIV) Partes y piezas sueltas para aparatos mecánicos de uso doméstico, de la P. E. 82.06.90.

XV) Cuchillas para aparatos de cocina, de las posiciones estadísticas 82.08.11.2 y 82.06.93.2.

XVI) Partes y piezas sueltas para aparatos electrodomésticos, de las PP. EE. 85.06.40 y 85.06.99.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de noviembre de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10435 ORDEN de 25 de febrero de 1983 por la que se modifica a la firma «Fittexport de Pedro Cortés Ferrán» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas, flejes, barras y tubos y la exportación de accesorios de tuberías.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fittexport de Pedro Cortés Ferrán», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas, flejes, barras y tubos y la exportación de accesorios de tuberías, autorizado por Orden ministerial de 18 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fittexport de Pedro Cortés Ferrán», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), y DNI 39.090.147, en el sentido de cambiar el titular de la Orden ministerial, que pasa a ser «Fittexport Sociedad Anónima», en lugar de «Fittexport de Pedro Cortés Ferrán», y tendrá efectos a partir del 17 de diciembre de 1982.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 18 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), que ahora se modifica:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10436 ORDEN de 25 de febrero de 1983 por la que se modifica y prorroga a la firma «Hijos de José Brujas, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de acero especial, sin aleación, y la exportación de guarniciones para tarjetas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hijos de José Brujas,

Sociedad Limitada», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de acero especial, sin aleación, y la exportación de guarniciones para tarjetas, autorizado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1978).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1978) en el sentido de cambiar el titular de la citada Orden ministerial, que pasa a ser «Hijos de José Brujas, S. A.» que deberá tener efecto a partir del 26 de abril de 1979.

Segundo.—Prorrogar por seis meses, a partir de 17 de enero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hijos de José Brujas, S. A.», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), Volta. 80, v. NIF A-0804542.

Tercero.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime convenientes, realizar, entre ellas, la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1978) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10437 ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se autoriza a la firma «Sociedad Española Gardy, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliamida 6 y 6.6 y la exportación de interruptores eléctricos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Española Gardy, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliamida 6 y 6.6 y la exportación de interruptores eléctricos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Española Gardy, Sociedad Anónima», con domicilio en camino de Barranquet, número 23, Meliana (Valencia), y número de identificación fiscal A-06008450.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Poliamida 6, en granza, con un 30 por 100 de carga mineral, con las siguientes especificaciones: Akulón (R), K223-HMS Gris 8770, P. E. 39.01.57.2.

2. Poliamida 6.6, en granza, con un 30 por 100 de carga mineral, con las siguientes especificaciones: Akulón (R), S224-HMV 7 Grey 7753, P. E. 39.01.57.2.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Interruptores eléctricos C32A y C32N, P. E. 85.19.06.

II. Partes y piezas sueltas para interruptores eléctricos C32A y C32N, P. E. 85.19.75.2.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de poliamida 6 ó 6.6 realmente contenidos en los productos exportados se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 100 kilogramos de cada una de las respectivas mercancías.

b) No existen mermas ni subproductos.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similia-